

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CORIA

*EDICTO de 11 de enero de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 76/2000.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y FALLO son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

#### EN NOMBRE DEL REY

En Coria, a 13 de septiembre de 2002

Dª Isabel Bzreski García, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº I de Coria, ha visto y oído los presentes Autos de Divorcio, seguidos con el nº 76/00, promovido por el Procurador D. Antonio Martínez Gutiérrez, en representación de D. Basilio Morán Álvarez, y dirigida por el Letrado D. José Miguel Ortega Gavara, contra Dª Juana María Gómez Costa, representado por el Procurador. No ha intervenido el Ministerio Fiscal por no ser preceptiva su actuación.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Antonio Martín Gutiérrez, en nombre y representación de D. Basilio Morán Álvarez, contra Dª María Juana Gómez Costa, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por ambos cónyuges, por causa de divorcio, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en la presente instancia.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a los interesados.

Esta resolución podrá ser apelada en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al amparo de la LEC, manifestando su voluntad de recurrir, citando la resolución apelada con expresión de los pronunciamientos que impugna, todo ello ante este Órgano Jurisdiccional para ante la Audiencia Provincial de Cáceres.

Firme que sea la presente resolución librese oficio al Encargado del Registro Civil donde conste inscrito dicho matrimonio a fin de que se proceda a la anotación marginal correspondiente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dª JUANA MARÍA GÓMEZ COSTA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

LA PARTE ACTORA TIENE RECONOCIDO EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

CORIA a once de enero de dos mil tres.

EL/LA SECRETARIO

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE MÉRIDA

*EDICTO de 4 de marzo de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal 195/2002.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

#### SENTENCIA

En Mérida, a veintiséis de julio de Dos Mil dos.

DOÑA MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ CALERO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº I de Mérida, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio nº 195/02, seguidos en este Juzgado a instancia de DON KHALIL AHMAD SAMHAN, representado por el Procurador Sr. Riesco Martínez, y asistido de Letrado, contra DON DOMINGO GARCÍA ACEVEDO, declarado en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de renta y reclamación de rentas.

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de DON LHALIL AHMAD SAMHAN contra DON DOMINGO GARCÍA ACEVEDO, debo declarar resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, condenando al demandado a desalojar el inmueble, dejándolo libre y expedito a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere en el plazo legal.

Asimismo debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.540,37 euros) más las cantidades

que se puedan devengar hasta el momento del lanzamiento y todo ello con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DOMINGO GARCÍA ACEVEDO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MÉRIDA a cuatro de marzo de dos mil tres.

EL/LA SECRETARIO

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Refuerzo de firme en la pista de Los Italianos, en Ruecas”.*  
Expte.: 0352011FO006.

Apreciado error en la Resolución de 18 de marzo de 2003 de la Secretaría General, por la que se anuncia el concurso público para la obra de “Refuerzo de firme en la pista de Los Italianos en Ruecas. Expte.: 0352011FO006”, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. nº 37 de 27 de marzo de 2003, página nº 4743, 1ª columna.

Donde dice:

“7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo G, Sub. 3, Cat. e.

Debe decir:

“7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Sub. 4, Cat. e.

La fecha límite de presentación de ofertas establecida en la letra a) del apartado 8, se contará a partir del día siguiente al de publicación de esta corrección en el D.O.E.

Mérida, a 1 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Mejora camino rural de servicio La Umbría, en Herrera del Duque”.*  
Expte.: 0352011FO007.

Apreciado error en la Resolución de 18 de marzo de 2003 de la Secretaría General, por la que se anuncia el concurso público para la obra de “Mejora camino rural de servicio de Umbría en Herrera del Duque. Expte.: 0352011FO007”, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. nº 37 de 27 de marzo de 2003, página nº 4744, 1ª columna.

Donde dice:

“7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo G, Sub. 3, Cat., d.

Debe decir:

“7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Sub. 4, Cat. e.

La fecha límite de presentación de ofertas establecida en la letra a) del apartado 8, se contará a partir del día siguiente al de publicación de esta corrección en el D.O.E.

Mérida, a 1 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.